

ORDENANZA N° 58/14.-

Crespo – E.Ríos, 31 de Octubre de 2014.

VISTO:

La Ordenanza N° 55/05, de fecha 19 Septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se determina que Don César LOZA, Don Claudio Fabricio BEISEL y Don Javier BEISEL, están incluidos en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una metalúrgica y se autoriza la venta a favor de los mencionados de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo.

Que en fecha 02 de Enero 2006 se suscribió el correspondiente Boleto de Compraventa de Inmueble, se ha dado cumplimiento a la afectación y destino que debía tener la fracción de terreno habiéndose cancelado el total del precio de la venta.

Que estando pendiente de escrituración a favor de los compradores, en fecha 25/09/2006 las partes celebraron ante Escribano una Cesión de Boleto de Compraventa por el cual el Sr. Humberto César LOZA cede y transfiere con carácter oneroso el treinta y tres por ciento (33,33%) indiviso que le corresponde según Boleto de Compraventa celebrado con la Municipalidad de Crespo en fecha 02/01/2016 sobre la fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial a los Sres. Carlos Javier BEISEL y Claudio Fabricio BEISEL.-

Que en razón de lo expuesto los Sres. Beisel solicitan se Autorice la escrituración a favor de los mismos en condominio y en partes iguales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la escrituración del Lote ubicado en el Área de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, en condominio y por partes iguales a Carlos Javier BEISEL, D.N.I N° 25.281.260 y Claudio Fabricio BEISEL, D.N.I N° 28.135.796, en razón de haber

celebrado con el Sr. Humberto César LOZA una cesión del Boleto de Compraventa suscripto con la Municipalidad de Crespo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.